

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE CAMPOS CLÍNICOS PARA SERVICIO SOCIAL DE MEDICINA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL HOSPITAL MILITAR REGIONAL DE LA VII REGIÓN MILITAR, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL HMR”, REPRESENTADO POR EL GENERAL BRIGADIER M.C., HUBERTO ORTÍZ CASTAÑEDA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DEL HOSPITAL MILITAR REGIONAL, Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA “DR. MANUEL VELASCO SUÁREZ, CAMPUS IV, EN TAPACHULA DE CORDOVA Y ORDOÑEZ, CHIAPAS, QUIEN EN LO CONTINUADO SE LE DENOMINARÁ “LA UNACH”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, DR. CARLOS FAUSTINO NATARÉN NANDAYAPA, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL DR. CÉSAR AGUILAR MEZA, DIRECTOR DE LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA “DR. MANUEL VELASCO SUÁREZ” CAMPUS IV; MISMAS A LAS QUE EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES :

MARCO LEGAL

NORMA Oficial Mexicana NOM-009-SSA3-2013, Educación en Salud. Criterios para la utilización de los establecimientos para la atención médica como campos clínicos para la prestación del servicio social de medicina y estomatología.

“5.3 Para que un establecimiento para la atención médica se constituya como campo clínico para la prestación del servicio social de medicina y estomatología, se debe:

5.3.1 Celebrar el instrumento consensual correspondiente entre la institución de salud y la de educación superior”.

DECLARACIONES

I. Declara “EL HMR”, a través de su representante, que:

I.1. “EL HMR” de la VII Región Militar, dependiente de la Secretaría de la Defensa Nacional, de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia centralizada y que tiene entre sus atribuciones la de establecer convenios de colaboración.

I.2. “EL HMR” a través de su jefatura de enseñanza en salud participa en la formulación de convenios y programas generales y específicos de colaboración que celebre “EL HMR” con instituciones de enseñanza superior relativas en el área de la salud.

I.3. “EL HMR” es de su competencia la promoción, capacitación y formación de recursos humanos para la salud, así mismo, impulsa las actividades científicas y tecnológicas en el campo de la salud, apoya la coordinación entre las instituciones de salud y las educativas y otorga las facilidades necesarias para la enseñanza e investigación dentro de sus instalaciones.

I.4. El domicilio de “EL HMR” está ubicado en avenida Belisario Domínguez s/n colonia Bienestar Social C.P. 29077, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

II. Declara “LA UNACH”, a través de su representante, que:

II.1. De conformidad con el artículo 3° de su Ley Orgánica, es un organismo autónomo descentralizado, reconocido constitucionalmente, de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al servicio de los intereses de la Nación, del Estado y de la comunidad universitaria, creado por Decreto número 98, de fecha

28 de septiembre de 1974, expedido por la Quincuagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial número 43, de fecha 23 de octubre de 1974, ante la necesidad de contar con una institución rectora de la vida académica en la Entidad

II.2. Conforme al numeral 4° de su precitada Ley Orgánica, tiene por objeto incidir en el desarrollo de Chiapas y de la Nación, particularmente de la región sur-sureste del país así como de Centroamérica, a través de la enseñanza de la educación superior, de la investigación, de la construcción, extensión y socialización del conocimiento y la cultura, por medio de la formación y actualización de técnicos, profesionistas, profesores e investigadores con compromiso social que permita coadyuvar en el desarrollo social, económico, político y cultural.

II.3. Tiene personalidad jurídica para suscribir el presente instrumento y que la representación legal, en términos del numeral 16 de su vigente Ley Orgánica, recae en el Rector, Dr. Carlos Faustino Natarén Nandayapa, con nombramiento otorgado por la H. Junta de Gobierno de la Universidad Autónoma de Chiapas el 08 de octubre del 2022, con efectos a partir del día 04 de diciembre del mismo año.

II.4 . Que la Facultad de Medicina Humana "Dr. Manuel Velasco Suárez" C- IV, se encuentra dentro de su estructura y que cuenta con la acreditación del Consejo Mexicano para la Acreditación de la Educación Médica con vigencia hasta el 31 de julio 2024 y Enmienda al Registro para la Adición de Estudios de Tipo Superior del Plan de Estudios de la Licenciatura en Médico Cirujano con fecha 15 de enero de 2014, emitido por la Secretaría de educación.

II.5 Para los fines y efectos legales que deriven de este acuerdo, señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Dr. Belisario Domínguez km. 1081 sin número, Colina Universitaria, edificio de Rectoría, Colonia Terán, Código Postal 29050, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

III. Declaran "LAS PARTES" que:

III.1 . Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que actúan demostrando interés recíproco en mejorar la enseñanza de los estudiantes, a fin de coadyuvar en su desarrollo y por lo tanto, hacen suyas las recomendaciones que la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud emite en esta materia, por lo que para elevar el nivel de desarrollo de ambas instituciones mediante la formación de personal de salud, "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración en Materia de Campos Clínicos para Servicio Social en Medicina de acuerdo a las necesidades propias y a los recursos disponibles, sujetándose al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: DEL OBJETO.

Instrumentar las bases y mecanismos de cooperación entre "LAS PARTES" que permitan la realización del programa académico del Servicio Social de Medicina, de los estudiantes egresados de la carrera de Médico Cirujano con Nivel licenciatura, adoptando en forma conjunta lo siguiente:

- A. Acordar la estructura académico-administrativa para el desarrollo del Servicio Social de Medicina y contribuir a la formación profesional de los estudiantes.
- B. Adoptar en forma conjunta las recomendaciones que la Comisión Interinstitucional para la Formación, Capacitación e Investigación de Recursos Humanos para la Salud emita en relación con el Servicio Social en Medicina.
- C. Respetar los lineamientos de la **NORMA Oficial Mexicana NOM-009-SSA3-2013**, Educación en Salud. Criterios para la utilización de los establecimientos para la atención médica como campos clínicos para

la prestación del servicio social de medicina y estomatología.

SEGUNDA: DEL LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL EN MEDICINA.

La prestación del Servicio Social de Medicina podrá realizarse en las instalaciones de "EL HMR", como hospital de segundo nivel, que cumple con las características establecidas en la **Norma Oficial Mexicana NOM-009-SSA3-2013**, Educación en Salud. Criterios para la utilización de los establecimientos para la atención médica como campos clínicos para la prestación del servicio social de medicina y estomatología.

TERCERA: DEL PROGRAMA ACADÉMICO Y OPERATIVO.

"LA UNACH" presentará el Programa Académico para los estudiantes del Servicio Social de Medicina, mismo que pasa a formar parte integrante del mismo como **Anexo Número Uno** del presente Convenio, así como el Programa Operativo elaborado por "EL HMR", pasa a formar parte integrante del mismo como **Anexo Número Dos** del presente Convenio.

CUARTA: DEL NÚMERO DE PLAZAS PARA EL SERVICIO SOCIAL DE MEDICINA.

El número de estudiantes de "LA UNACH" que realizarán el Servicio Social de Medicina a los que se refiere el presente instrumento, serán de conformidad con los espacios disponibles y/o las necesidades de "EL HMR".

QUINTA: DE LA DURACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DE MEDICINA.

El tiempo de duración de la prestación del Servicio Social de Medicina, será de acuerdo con la normatividad de "EL HMR" siendo esta por doce meses consecutivos y deberá cubrirse el 100% de los créditos, considerando las promociones establecidas dando inicio el primer día de los meses de febrero y agosto de cada año.

SEXTA: DE LOS COMPROMISOS DE "EL HMR".

A. Realizar la programación de plazas de Servicio Social de Medicina basándose en las necesidades de las instituciones del Sistema Nacional de Salud.

B. Poner a disposición de "LA UNACH" con un mínimo de treinta días previos al inicio del servicio social, el catálogo de plazas que fueron autorizadas por el departamento de enseñanza.

C. Hacer entrega de la constancia de terminación del Servicio Social en Medicina cuando se haya concluido satisfactoriamente en tiempo y forma, cumpliendo con los siguientes requisitos:

I. Se considera terminado el Servicio Social cuando el estudiante haya cumplido con los doce meses consecutivos de la prestación.

II. Para la entrega de la constancia de terminación es indispensable que el estudiante presente el documento otorgado por la unidad aplicativa con calificación aprobatoria.

III. Se deberá considerar para ello que las calificaciones de cada rotación sean todas aprobatorias.

D. Proporcionar alimentación a los médicos pasantes durante el tiempo que dure su participación en el programa operativo.

E. Otorgar las facilidades para que el médico pasante de medicina asista a las sesiones académicas de la unidad hospitalaria, en ningún caso la actividad asistencial por los servicios actuará en detrimento de ésta.

F. Entregar la beca correspondiente al pasante de medicina, de acuerdo con tabulador establecido por la dirección general de recursos humanos de la secretaría de salud federal.

SÉPTIMA: DE LOS COMPROMISOS DE "LA UNACH".

- A. Dar a conocer a "EL HMR", con un mínimo de treinta días previos al inicio del servicio social de medicina el número de estudiantes aspirantes a realizar el servicio social.
- B. Dar a conocer a sus estudiantes, dentro de los quince días previos a la elección de plazas, la documentación necesaria para realizar el servicio social en medicina, que incluya las calificaciones y su promedio, a efecto de facilitar dicho procedimiento.
- C. Publicar en lugar visible de "LA UNACH" previo al inicio del servicio social, la siguiente información:
- I. Listado de plazas autorizadas según la regionalización y zonificación acordadas.
 - II. Listado nominal de estudiantes aspirantes a realizar el Servicio Social en Medicina por orden decreciente de promedio.
 - III. La convocatoria y el procedimiento para la elección de plazas, así como la relativa al ciclo de conferencias para informar a los estudiantes los objetivos y características del Servicio Social en las diferentes Instituciones de Salud.
- D. Enviar a "EL HMR" el programa académico del Servicio Social en Medicina, al inicio de cada promoción.
- E. Supervisar y evaluar a los Médicos Pasantes, así como el desarrollo de los programas de manera conjunta con la unidad sede a la que estén adscritos los pasantes.
- F. Respetar los derechos y obligaciones del médico pasante.

OCTAVA: DE LOS COMPROMISOS CONJUNTOS.

- A. Organizar el proceso educativo del Servicio Social de acuerdo con el plan de estudios de "LA UNACH" y a la normatividad que en este campo determine la Comisión Interinstitucional para la Formación, Capacitación e Investigación de Recursos Humanos para la Salud, con fundamento en lo establecido en la **NORMA Oficial Mexicana NOM-009-SSA3-2013**, Educación en Salud. Criterios para la utilización de los establecimientos para la atención médica como campos clínicos para la prestación del servicio social de medicina y estomatología.
- B. Manejar las contingencias durante el Servicio Social, cambios, baja, renunciaciones, terminación, interrupción y cancelación.
- C. Acordar las medidas pertinentes de carácter disciplinario para los estudiantes, cuando el caso lo amerite, en estricto apego a las normas establecidas al respecto por ambas instituciones.

NOVENA: DISPOSICIONES GENERALES.

- A. "LAS PARTES" durante los procesos de enseñanza-aprendizaje de los Médicos Pasantes de Servicio Social están comprometidos con la atención médica, deberán cuidar el respeto a los derechos de los pacientes bajo los principios de la ética médica y el respeto por las tradiciones, creencias religiosas, políticas y culturales de la comunidad en las que lleven a cabo sus acciones.

B. Los Médicos Pasantes de Servicio Social deberán utilizar el uniforme que consta de filipina blanca sin escudos, con portanombre (únicamente un apellido) y pantalón de vestir azul marino de corte recto y zapatos negros, así como portar gafete de identificación oficial proporcionado por "EL HMR".

C. Los estudiantes deberán cumplir en todos los términos con el reglamento interior de la sede, con los programas de estudios y asistir a las reuniones a las cuales convoquen los profesores.

D. Los Médicos Pasantes de Servicio Social serán responsables del manejo de documentos, valores y efectos que utilicen durante sus prácticas en los campos clínicos y deberán responder a los daños y perjuicios que ocasione a los bienes de la Institución, ya sea por imprudencia, descuido o negligencia.

DÉCIMA: DE LA VIGENCIA.

"LA UNACH" manifiesta que sus planes y programas de estudio de la carrera de Médico con grado de licenciatura se encuentran acreditados por el Consejo Mexicano para la Acreditación de la Educación Médica (COMAEM), por lo que el presente Convenio tendrá una vigencia de un (1) año a partir de la firma del presente, pudiendo darse por concluido por cualquiera de "LAS PARTES", previa notificación por escrito con dos meses de anticipación, sin menoscabo de las actividades que se estén realizando.

DÉCIMA PRIMERA: DE LAS RELACIONES LABORALES.

"LAS PARTES" convienen en que el personal que designen para la ejecución de las actividades derivadas del presente convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea y en ningún caso, podrá considerarse a la otra como patrón solidario o sustituto.

DÉCIMA SEGUNDA: DE LA REVISIÓN, MODIFICACIÓN O ADICIÓN.

El presente convenio podrá ser revisado, modificado o adicionado por acuerdo de ambas partes, el cual deberá constar por escrito mediante la firma del convenio modificatorio "Addendum" correspondiente, siempre y cuando dichas modificaciones o adiciones no contravengan el objeto de este y pasarán a formar parte de este instrumento.

DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDADES.

La responsabilidad en que incurran los estudiantes y egresados durante su actuación estará exclusivamente a su cargo; cualquier desperfecto, daño o perjuicio ocasionado al hospital o a un tercero por negligencia.

DÉCIMA CUARTA: INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente instrumento es producto de su buena fe, en virtud de lo cual toda controversia sobre la interpretación, cumplimiento o cualquier cuestión derivada del presente acuerdo, será derivada a través de una comisión que se integrará para tal efecto por igual número de representantes de cada parte, buscando siempre la mejor solución para alcanzar los objetivos propuestos de manera amigable y de buena fe.

DÉCIMA QUINTA: DE LOS EFECTOS LEGALES.

"LAS PARTES" podrán dar por concluidos los efectos legales del presente convenio, cuando así lo determinen por mutuo acuerdo o cuando una de ellas, mediante previa notificación por escrito a su contraparte, así lo solicite, notificando por lo menos con 90 días hábiles de anticipación a su contraparte. En el caso que sea revocada la Opinión Favorable del CHFRS, de la Facultad de Medicina Humana "Dr. Manuel Velasco Suárez" C-IV, de "LA UNACH", "EL HMR" tendrá las facultades de darlo por concluido, bastando solo el aviso que se le haga a "LA UNACH", en el cual cesarán sus efectos, en el entendido de que su cancelación no afectará a los programas específicos en curso.

DÉCIMA SEXTA: DE LA RESCISIÓN.

El presente Convenio se podrá rescindir en forma administrativa y sin necesidad de declaración judicial, en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por cada una de "LAS PARTES". La parte afectada podrá optar por exigir el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la contraparte, o bien, declarar administrativamente la rescisión del convenio, en cuyo caso, estará obligada a resarcir los daños y perjuicios que se ocasionen con motivo de su incumplimiento, en los términos de la legislación civil estatal aplicable.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y ENTERADAS "LAS PARTES" DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; PRIMERO 01 DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

Por "EL HMR"



HUMBERTO ORTIZ CASTAÑEDA
DIRECTOR DEL H.M.R. GRAL. BRIG.
M.C.
SECRETARÍA DE DEFENSA NACIONAL
VII REGIÓN MILITAR
HOSPITAL MILITAR REGIONAL
DIRECCIÓN.

Por "LA UNACH"



DR. CARLOS FAUSTINO NATARÉN
NANDAYAPA
RECTOR



ALISI LUCILA LÓPEZ MARQUEZ
JEFE DE ENSEÑANZA DEL
H.M.R.MYR. M. C.
SECRETARÍA DE DEFENSA NACIONAL
VII REGIÓN MILITAR
HOSPITAL MILITAR REGIONAL
ENSEÑANZA E INV.



DR. CÉSAR AGUILAR MEZA
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE MEDICINA
HUMANA "DR. MANUEL VELASCO SUÁREZ",
CAMPUS IV.

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE CAMPOS CLÍNICOS PARA SERVICIO SOCIAL DE MEDICINA, QUE CELEBRAN EL HOSPITAL MILITAR REGIONAL DE LA VII REGIÓN MILITAR (EL HMR) Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS (LA UNACH), AL PRIMER DÍA DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, INSTRUMENTO QUE CONSTA DE 06 FOJAS ÚTILES INCLUIDA LA PRESENTE.